

## DECLARACION DE BUENOS AIRES

*Con motivo de conmemorarse el XXV Aniversario de la Celebración del PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO, las Delegaciones de los notariados miembros de la Unión Internacional que asisten al XII Congreso Internacional, que tiene lugar en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, acuerdan emitir la siguiente:*

## DECLARACION DE BUENOS AIRES

- PRIMERO:** Las Delegaciones ratifican plenamente su inquebrantable fé en la Unión como el organismo que por excelencia representa la unidad espiritual de todos los notariados de tipo latino.
- SEGUNDO:** Las Delegaciones dejan expresa constancia de su complacencia y satisfacción por la forma en que la Unión ha desarrollado sus actividades y cumplido sus fines desde su creación.
- TERCERO:** Asimismo reconocen que los principios que inspiran y conforman el notariado Latino, han sido fortalecidos en todos los eventos científicos y académicos que con particular acierto ha patrocinado la Unión y que dichos principios han sido debida y ampliamente difundidos por los órganos especializados de divulgación que funcionan dentro de aquella.
- CUARTO:** Que el XXV Aniversario del 1º Congreso Internacional es una oportunidad propicia para ratificar, como en efecto lo hacen, todo lo resuelto por éste y los anteriores Congresos Internacionales del Notariado Latino.
- QUINTO:** Que reiteran que es finalidad de la Unión lograr para

todos los países miembros un desarrollo armónico de la actividad notarial en donde se conjugan:

- 5.1.) La ineludible finalidad de dar certeza y seguridad a la contratación privada para garantizar su validez y eficacia plena.
- 5.2.) La potestad notarial de intervenir protagónicamente en dicho quehacer para proyectar su misión pacífica, asesora y reguladora.
- 5.3.) El ejercicio de su misión en el doble aspecto de profesionales del derecho que dan forma jurídica adecuada a la voluntad manifestada por las partes, y fedatario por delegación del Estado que otorgó al notario y solo a él la investidura para legitimar y dar autenticidad a las convenciones, fijándolas en el tiempo, de manera tal que por la forma que la contiene produzcan plena fé.
- 5.4.) El deber de robustecer la colegiación obligatoria y la regulación de la función como fuente insustituible de eficacia, constituyendo por así serlo un ejemplo destacable para la Unión Internacional.

**SEXTO:** Que esta caracterización del notario de tipo latino, independiente en el ejercicio de su función, libremente elegido por los particulares y directamente retribuido por éstos es incompatible con la organización del Notario directamente dependiente de la Administración Pública y retribuido por ésta como cualquier otro funcionario.

**SEPTIMO:** Que el mundo moderno en su constante evolución, siente la necesidad en el aspecto de la contratación privada, de todas esas esencias que son tradicionales en su concepción, pero contienen los principios fundamentales e inmovibles que deberán respetarse como pilares de las nuevas estructuras, para el logro de la verdad y la justicia, fin esencial de la paz social.